



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° 2515/2015.-

ARICA, 12 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Solicitud de patente municipal, de fecha 7 de Julio de 2014, de Yun Lin y Otros, Rut N° 53.322.020-7, domicilio comercial en calle Patricio Lynch N° 445, comuna de Arica, para el giro comercial "Importación y Operación de Juegos Electrónicos de Destreza y Habilidad, Bebidas, Confites en general.
- b) Memorándum N° 31/2015, de fecha 29 de Enero de 2015, de Jefe Sección Inspecciones Generales, que informa que conforme a visita realizada a local ubicado en calle Patricio Lynch N° 445, en relación a solicitud de patente de Sociedad de Hecho Yun Lin y Otros, para el giro Importación y Operación de Juegos Electrónicos Máquinas de Habilidad y Destreza, Venta de Bebidas, Jugos y Confites en general, pudieron establecer que las máquinas instaladas al interior del local son de azar.
- c) Ordinario N° 2850/2014, por el cual la Superintendente de Casinos y Juegos, informa sobre concordancia entre los distintos modelos de máquinas descritas u homologadas con las indicadas en el catálogo de juegos elaborado por dicha entidad, con el objeto de señalar si están comprendidas o subsumidas en las denominadas máquinas de azar.
- d) Ordenanza N° 01/2014, de fecha 24 de Junio de 2014, que Regula la autorización y explotación comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, artículos 1°, 8° letra j) y 11°.
- e) Principio de Legalidad que rige los actos de la administración pública consagrado en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile.
- f) Lo establecido en los artículos 1462 y siguientes y artículo 2259 en relación con el artículo 1466, todos del Código Civil.
- g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. Que para que el municipio emita un pronunciamiento sobre la autorización de funcionamiento de máquinas de destreza, se deberá tener en consideración primeramente el catálogo de juegos elaborado por la Superintendencia de

Casinos y Juegos, contenido en la resolución exenta N° 157 de 2006 de esa entidad fiscalizadora y sus posteriores modificaciones vigentes, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal que Regula la Autorización y Explotación de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica.

2. Que de conformidad a lo indicado en el artículo 1° de la citada Ordenanza, si consultado el catálogo, se constatará que una determinada máquina no está incluida en el listado contenido en el catálogo de juegos elaborado por la Superintendencia de Casinos, contenido en la resolución exenta N° 157 de 2006, de esa entidad fiscalizadora, y sus posteriores modificaciones vigentes, el municipio, para formarse la convicción de que se trata de un elemento de dichas características (habilidad o destreza), oficiará a la Superintendencia de Casinos, consultando si la o las máquinas en comento, se encuentran o corresponden a las indicadas en el referido catálogo, señalando si son de azar o destreza. Luego, si la respuesta de la Superintendencia no permitiera establecer que la referida máquina es de azar o de destreza, el contribuyente deberá acompañar ante la municipalidad, antecedentes que permitan, al municipio, generarse la convicción de que la referida máquina es de destreza y no de azar.
3. Que, de lo informado por la Superintendencia de Casinos y Juegos en Ordinario N° 1379/2014, a propósito de solicitud de patente de otro contribuyente, del listado de máquinas respecto del cual se elevó consulta, se concluyó que debe rechazarse la solicitud de patente, por encontrarse subsumidas por la definición de máquinas de azar contenidas en el catálogo de juegos, de modo que su explotación sólo puede ser realizada al interior de un casino de juego debidamente autorizado y por personas autorizadas para ello, siendo ilegal su explotación fuera de dichos recintos o por personas que no se encuentren autorizadas para llevar a cabo dicha explotación.
Tal conclusión, respecto del listado acompañado, ha permitido a esta Corporación cotejarlo con las máquinas respecto de las cuales se solicita la citada patente.
4. Por lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Arica se ha formado la convicción fundada que las máquinas que pretende explotar la peticionaria son de azar.
5. Que la Ilustre Municipalidad de Arica no tiene las facultades legales para autorizar ningún tipo de establecimiento destinado a que se practiquen juegos de azar.

DECRETO:

DENIEGASE, la solicitud de patente comercial a la Sociedad de Hecho Yun Lin y Otros, Rut N° 53.322.020-7, para el domicilio comercial de calle Patricio Lynch N° 445, comuna de Arica, en el giro "Importaciones y Operaciones de Juegos Electrónicos de Destreza y Habilidad", por cuanto corresponde a máquinas de azar según los antecedentes tenidos a la vista.

Notificará el presente Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, a don Zongqiang Yan, Rut N° 21.814.651-1, con domicilio en calle Patricio Lynch N° 445 de la comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Administración Municipal; Dirección Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales; Dirección de Control; para su conocimiento y fines Administrativos a que se haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRECE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/BCA/MSP/MQZ/cchh.-